

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Ejecutivo
110013336038201800447-00
Anderson Rodríguez Rodríguez y otros
Nación - Fiscalía General de la Nación
Aprueba Liquidación Crédito – Termina Proceso

El 14 de agosto de 2023¹ el Despacho decidió no reponer el auto de 15 de mayo de 2023; y ordenó remitir el expediente a dicha dependencia para la práctica nuevamente de la liquidación de crédito.

Con oficio No. DESAJ23-JA-584 del 25 de octubre de 2023², el Profesional Universitario – Contador Grupo de Liquidaciones de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, remitió liquidación de crédito³ dentro del proceso de la referencia, con el siguiente resumen:

Resumen de la Liquidación hasta el día 25/07/2022- (Abono No. 1 descontado- Archivo Digital No. 69)				
Valor a Pagar, según lo ordenado en las Providencias Condenatorias que sirven de Título Ejecutivo a este Proceso.				\$ 157.172.960,00
Liquidación de Intereses Moratorios desde el 09/06/2016 hasta 25/07/2022				
Total, Intereses Moratorios (Tasa DTF Mensual)	9/06/2016	hasta	8/04/2017	\$ 7.151.010,72
Total, Intereses Moratorios (Tasa de Usura)	9/04/2017	hasta	25/07/2022	\$ 210.917.493,60
Valor Total Adeudado por Concepto de Intereses Moratorios hasta el día 25/07/2022				\$ 218.068.504,32
Total Adeudado hasta el día 25 de julio de 2022				\$ 375.241.464,32
(-) Valor Cancelado por parte de la Entidad Ejecutada, según Título Judicial No. 400100008539563 - (Archivo Digital No. 69) Fecha Efectiva de Pago 25 de julio de 2022.				\$ 742.813.048,00
*ARTICULO 1653. <IMPUTACION DEL PAGO A INTERESES>				
(-) Valor Descontado por Concepto de <u>INTERESES MORATORIOS</u> (Tasa DTF Mensual)				\$ 7.151.010,72
(-) Valor Descontado por Concepto de <u>INTERESES MORATORIOS</u> (Tasa de USURA)				\$ 210.917.493,60
(-) Valor Descontado por Concepto de <u>CAPITAL DE ESTE PROCESO EJECUTIVO</u>				\$ 157.172.960,00
Valor Total Descontado al día 25 de julio de 2022 (Abono No. 1 descontado- Archivo Digital No. 69)				\$ 375.241.464,32
SALDO INSOLUTO DEL PROCESO				
Valor por Concepto de Costas, como Agencias en Derecho, según Sentencia del día 27 de mayo de 2021.				\$ 6.286.918,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD EJECUTADA				\$ 361.284.665,68

Fuente	Intereses Moratorios (Tasa de Usura) - Certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia y (Tasa DTF mensual) - Certificada por el Banco de la Republica.
Observaciones	La presente liquidación se realiza según las instrucciones del despacho. Esta es una liquidación sugerida. Esta liquidación se encuentra sujeta a modificaciones a solicitud del despacho.

De lo anterior se concluye, que el valor a pagar a los demandantes corresponde a la suma de \$375.241.464,32 más \$6.286.918,00, para un total de **\$381.528.382,32**. Y, el total a devolver a la entidad es de **\$361.284.665,68**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora, durante los días 1° a 3 de noviembre de 2023⁴, se corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso de tiempo las partes no presentaron ninguna objeción, por lo que se procederá con su aprobación.

De la consulta del módulo de depósitos judiciales y la página web del Banco Agrario, se observa que se constituyó el título judicial No. 400100008539563 por valor de

¹ Ver documento digital “69.- 14-08-2023 AUTO RESUELVE REPOSICIÓN - REMITE OFI. APOYO”.

² Ver documentos digitales “74.- 25-10-2023 CORREO” y “75.- 25-10-2023 OFICIO”.

³ Ver documento digital “76.- 25-10-2023 LIQUIDACION”.

⁴ Ver documento digital “77.- 31-10-2023 FIJACION EN LISTA”.

SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$742.813.048.oo) M/Cte.

Por tanto, el Despacho dispondrá el fraccionamiento del mismo, a fin de pagar a la parte ejecutante el valor de \$381.528.382,32 y a la Fiscalía General de la Nación la suma de \$361.284.665,68, luego de que suministren el nombre del titular a quien se le debe realizar la trasferencia del título y la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y la identificación del titular, con el fin de hacer efectivo el pago del título judicial, sin auto previo que así lo ordene. En virtud de todo lo anterior, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se levantarán las medidas cautelares decretadas en auto del 12 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título No. 400100008539563, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$742.813.048.oo) M/Cte., así:

- Un primer título por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$381.528.382,32) M/Cte., a favor de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de Administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC.
- Un segundo título por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$361.284.665,68) M/Cte., a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

TERCERO: REQUERIR a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de Administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en un término no mayor a tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este Despacho a quién se le debe realizar la trasferencia del título y la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y la identificación del titular, con el fin de pagar las cantidades de dinero mencionadas anteriormente.

CUARTO: TERMINAR el proceso ejecutivo adelantado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de Administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC, contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por pago total de la obligación.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas por cuenta de este proceso. Por Secretaría librense los oficios a las entidades Bancarias correspondientes.

SEXTO: En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: norberto.rodriguez@rodriguezfilms.com , secretaria@rodriguezfilms.com , juan.giraldo@escuderoygiraldo.com ;
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; maria.fonseca@fiscalia.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aeed1b2596600dae00970d23d58eb9c09bf6954b26256e980377b13ee337cc8**

Documento generado en 27/11/2023 10:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>